

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MORGAN STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 410
EXTRANJERO... Tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que ha expuesto al Consejo de Ministros el Ministro de Estado, y de conformidad con el parecer del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Estado un suplemento de crédito de 347,344 rs. vn. con aplicacion á la parte quinta, capítulo 9.º del presupuesto vigente, para subvenir al aumento que han tenido en el año actual los gastos de ayudas de costa de viaje y habilitacion de establecimiento á que tienen derecho los funcionarios del cuerpo diplomático nombrados para el extranjero.

Art. 2.º Se rebajará dicha cantidad de los capítulos 4.º, 3.º, 4.º y 7.º de la misma parte, en que resultan sobrantes por vacantes ó interinidades, en esta forma: del capítulo 4.º 4170 rs.; del 3.º 296,174 rs.; del 4.º 40,000 rs., y del 7.º 40,000.

Art. 3.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el correspondiente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida.

Dado en Palacio á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

En consideracion á las razones que ha expuesto al Consejo de Ministros el Ministro de Estado, y de conformidad con el parecer del propio Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Estado un suplemento de crédito de 552,713 rs. 47 mrs. con aplicacion á la parte quinta, artículo 1.º, capítulo 9.º del presupuesto vigente, para subvenir al aumento que han tenido en el año actual los gastos de ayudas de costa de viaje y habilitaciones de establecimiento á que tienen derecho los funcionarios del cuerpo diplomático nombrados para el extranjero.

Art. 2.º Para cubrir este crédito se destinan los sobrantes que por cualquier motivo resulten en los demas artículos y capítulos del presupuesto de Estado al terminar el presente año, á cuyo fin en 31 de Diciembre próximo se harán las correspondientes operaciones de contabi-

lidad por la Ordenacion del Ministerio de Estado.

Art. 3.º Si no bastasen estos sobrantes á cubrir la totalidad del crédito, se aplicará el exceso al presupuesto de Estado del año inmediato.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes el precedente proyecto de ley para la aprobacion de esta medida.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. —Está rubricado de la Real mano. —El Presidente del Consejo de Ministros, Baldomero Espartero.

MINISTERIO DE ESTADO.

De una comunicacion del Gobierno frances que se ha recibido en este Ministerio, resulta que los Gobiernos de Francia é Inglaterra se proponen, en caso de que continúe la guerra con Rusia, establecer en la primavera próxima el bloqueo riguroso de los puertos enemigos en el mar Blanco y en el Báltico tan luego como puedan volver á dichas aguas los buques de guerra de las escuadras aliadas.

El bloqueo principiará desde el momento en que estos lleguen á su destino, y se hará observar sin excepcion y con la mas esquisita vigilancia.

Los Almirantes de las escuadras aliadas de Inglaterra y Francia, en el mar Negro, han recibido órdenes de sus Gobiernos respectivos para hacer extensivo el bloqueo de las bocas del Danubio á todos los puertos del mar Negro y de Azoff que se hallan aun en poder del enemigo, y pondrán en ejecucion dichas órdenes con el menor retardo posible.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Correos.

Ilmo. Sr.: Desde el dia 30 del corriente mes de Noviembre se variará la hora de la salida de los correos de Madrid, verificándose á las ocho de la noche en vez de las seis, hora en que salen actualmente. La salida no podrá variarse ningun dia sin mediar una Real orden expedida en Consejo de Ministros.

A este efecto dispondrá V. I. que se formen los itinerarios generales y trasversales, teniendo presente que se concede en lo posible á los puntos extremos de las líneas el beneficio de recibir y contestar sus cartas dentro de veinte y cuatro horas.

De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1854. —Santa Cruz. —Sr. Director general de Correos.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios transmitidos á mi autoridad hasta las doce de la noche de ayer por los señores facultati-

vos, resulta que ha habido en esta capital un caso del cólera-morbo.

Del que me dirige el Comandante del presidio de Alcalá de Henares, con referencia al del facultativo del mismo, aparece que en el dia 16 del actual fueron dos los atacados de la mencionada enfermedad, y que ha muerto uno de los anteriormente invadidos.

Madrid 18 de Noviembre de 1854. — Luis Sagasti.

RECTIFICACION.

En el Real decreto de 15 del corriente, publicado en la GACETA de anteayer 16, se han padecido por error de copia las equivocaciones siguientes: En la plana primera, columna cuarta, línea 64, dice buena calidad, debe decir buenas calidades. En la plana segunda, columna primera, línea 58, dice servirá de comprobante, debe decir servirá esta de comprobante. En la misma plana, columna segunda, línea 71, dice crea oportuno, debe decir crea conveniente.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.—Escuelas especiales.

Hallándose vacante en la escuela de comercio de Santa Cruz de Tenerife la cátedra de física y geografía para los náuticos, dotada con 8000 rs. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad y que los interesados presenten documentos fehacientes, ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de Instruccion pública aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1854.

Los que aspiren á dicha cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 17 de Enero del año próximo de 1855.

Madrid 17 de Noviembre de 1854. —El Director general, José Caveda.

Hallándose vacante en la escuela mercantil de la Gran Canaria la cátedra de matemáticas para los dos primeros años de comercio, que comprenden matemáticas elementales, metrología universal y sistemas monetarios reales y convencionales, y partida doble, dotada con 9000 rs. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1854.

Los que aspiren á dicha cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 17 de Enero del año próximo de 1855.

Madrid 17 de Noviembre de 1854. —El Director general, José Caveda.

Hallándose vacante en la escuela de comercio de la ciudad de Santander la cátedra de lengua francesa, dotada con 6000 rs. anuales, se proveerá por oposicion en esta corte ante el tribunal que al efecto se nombre.

Para ser admitido á concurso se necesita tener 22 años de edad y que los interesados presenten documentos fehacientes ó relacion de sus títulos, méritos y servicios.

Los ejercicios de oposicion se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de instruccion pública aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre 1854.

Los que aspiren á dicha cátedra deberán presentar sus solicitudes en el Ministerio de Fomento hasta el 17 de Enero del año próximo de 1855.

Madrid 17 de Noviembre de 1854. —El Director general, José Caveda.

D. Guillermo A. Goiry se servirá presentarse en esta Direccion con el fin de aclarar ciertas dudas sobre importe y distribucion de las máquinas é instrumentos de física y matemáticas que vendió el citado Sr. Goiry en el mes de Mayo último con destino á las escuelas especiales.

Madrid 16 de Noviembre de 1854. —El Director general, José Caveda.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

El Excmo. Sr. Capitan y Director general de la Armada ha recibido del Ministerio de Marina la Real orden siguiente:

«Ministerio de Marina. — Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.), por la carta de V. E. número 1315, de la consulta promovida por el Director del colegio naval sobre la continuacion del curso de estudios, se ha servido S. M., de conformidad con V. E., aprobar las disposiciones adoptadas por el dicho Jefe y dictar las reglas siguientes:

1.º Que los exámenes generales del actual semestre se verifiquen en el mes de Diciembre próximo, quedando sin efecto lo que sobre el particular se mandó en Real orden de 11 de Setiembre último.

2.º Que estos exámenes habrán de practicarse sin ninguna tolerancia.

3.º Que los aspirantes que resulten desaprobados no tengan otro perjuicio que el de la mayor permanencia en el colegio, puesto que no es culpa de los interesados.

Y 4.º Que á todos los pretendientes aprobados para ingresar en el establecimiento, se les concede un año de próroga á la máxima edad que para el efecto les señala el reglamento, en razon á las circunstancias extraordinarias que han ocurrido en el referido semestre con motivo del cólera-morbo.

Dígolo á V. E. de Real orden para su noticia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1854. — José de Allende Salazar. — Sr. Director general de la Armada.»

Y de orden del expresado Excmo. Sr. se inserta en la GACETA de este dia para conocimiento de los que les interese.

Madrid 16 de Noviembre de 1854. —El Brigadier Secretario, Francisco de Paula Pavia.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado, en virtud de autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, subastar los pastos del soto denominado de Salmadina bajo las condiciones siguientes:

1.º Se arriendan los pastos del expresado soto por tres años, á contar desde el dia en que el Inspector de sotos ponga en posesion al rematante.

2.º El arrendatario podrá utilizar los pastos con ganado vacuno, caballo, mular y de lana, pudiéndolo ejecutar con 250 cabezas del primero, 150 del segundo, 200 del tercero y 1400 del último, excepto en los meses de Abril y Mayo de cada año, que por los perjuicios que se causan al tallar solo podrán permanecer los ganados en los cerros.

3.º El arriendo es á suerte y ventura, y por ningun concepto el arrendatario podrá pedir rebaja alguna de la cantidad en que se remate, como asimismo no podrá oponerse si S. E. resolviera hacer plantaciones de árboles ó enagenar la finca.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de los daños que se hallen en la posesion interin dure el contrato.

5.º No se admitirá postura por menos cantidad que la de 20,000 rs. vn. ni de persona que sea deudora á los fondos municipales ó que tenga pleito con el Excmo. Ayuntamiento.

6.º Para tomar parte en el remate se necesita acreditar haber depositado en la Caja general de depósitos 2000 rs. vn., que se devolverán á todos, excepto á aquel en cuyo favor quedase la subasta, que no perebirá hasta concluido el arriendo, para responder de lo estipulado en el contrato.

7.º El arrendatario pagará el arriendo por medios años anticipados y dará fiador á satisfaccion del Sr. Concejal que presida el remate.

8.º Permitirá el arrendatario pastar una caballería del guarda de la posesion.

9.º Con arreglo á lo prevenido en la ordenanza de montes, concluido el acto del remate, quedará abierta la subasta por 48 horas, las 24 primeras para la mejora del quinto, y las 24 restantes para la décima y pujas á la llana.

10. Los gastos de otorgamiento de escritura,

copia para S. E. y demás serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en el supuesto de que para la celebración de la referida subasta se ha señalado el día 28 del actual, á la una de la tarde en las casas consistoriales.

Madrid 12 de Noviembre de 1854. — Cipriano María Clemente, Secretario.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el décimo sexto dividendo, ó sea un 5 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II.

Lo que se anuncia al conocimiento de los señores suscritores á fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de Depósitos dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio.

Madrid 16 de Noviembre de 1854. — P. A. D. P., Marqués del Socorro. — El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado ante el Excmo. Sr. Alcalde primer constitucional D. Ignacio de Olea por el Promotor fiscal D. Patricio Gonzalez el folleto titulado El Pueblo y el Trono, escrito por Don Fernando Garrido, que empieza: «Necesitaré recordar á mis amigos los demócratas la propaganda de este folleto?» Y concluye: «La nación y las naciones, nuestra generación y las venideras serán vuestras víctimas, y vuestros jueces los clarines de vuestra fama ó el infierno de vuestro martirio. Escoged,» se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los Sres. D. Manuel Somaza, D. Domingo Lopez, D. Antonio Martel y Muñoz, D. Ramon de Aldecoa, D. Antonio de Castro, D. José Segundo Ruiz, D. Julian Alonso, D. José de Aguirre y D. Leopoldo Z. de Lopez, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

Madrid 13 de Noviembre de 1854. — Ignacio de Olea.

En atención á haberse denunciado ante el Excelentísimo Sr. Alcalde constitucional D. Ignacio de Olea por el Promotor fiscal D. Juan Salaberri el folleto titulado Espartero y la revolución, tercera edición, escrito por D. Fernando Garrido, por razón de los méritos que después de la acusación fiscal y defensa por Emilio Castelar, empiezan: «A la agitación del combate ha sucedido la calma de la paz» y concluye: «Organizando sociedades patrióticas que moral y materialmente impongan á los enemigos, ya difundiendo por la discusión las luces, ya por la enérgica actitud y homogeneidad de acción y de pensamiento,» se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación, y previas las formalidades que la ley previene tocó á los señores Dr. D. Gil Alberto de Hacha, D. Matías Angulo, D. Casimiro Guillan, D. Bertolomé Casas, D. Francisco Fernandez Vior, D. Martín Martínez Duque, D. Manuel Lopez, D. Rafael Martínez y D. José Fernandez Lorenzana, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa.

Madrid 16 de Noviembre de 1854. — Ignacio de Olea.

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto por Real orden, fecha 20 de Octubre último, se saca á pública subasta el día 12 de Diciembre próximo, á la una de su tarde, el suministro de 150 cajas de hoja de lata que son necesarias para el envase del papel sellado y documentos de giro que se han de remitir á las Islas Filipinas para el bienio de 1856 y 57, bajo el tipo de 24 1/2 rs. cada una.

La subasta se verificará en el local de la fábrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante el Sr. Administrador Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas, en los términos prevenidos en la instrucción de 15 de Setiembre de 1852, la cual, en union de las muestras y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Contaduría de la mencionada fábrica.

Las proposiciones se presentarán hasta la una de la tarde del citado día en pliegos cerrados, exactamente arreglados al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será la de 4,000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto, por término de un cuarto de hora, una segunda licitación entre los que motivan el empate, quedando la adjudicación á favor del que mas beneficie el tipo mencionado, ó en su defecto de los que hayan suscritos las que motivan la segunda subasta.

Madrid 12 de Noviembre de 1854. — El Administrador Jefe, Bartolomé Coronina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm. ..., cuarto..., se compromete á entregar las 150 cajas de hoja de lata que se necesitan en la fábrica nacional del sello en el precio de... cada una, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja general de Depósitos la fianza de 4,000 rs. vn., cuyo recibo acompaña adjunto.

Madrid de de 1854.

Firma del licitador. 1

En virtud de lo dispuesto en Real orden, fecha 20 de Octubre último, se saca á pública subasta el día 11 de Diciembre próximo á la una de su tarde el suministro de 900 cajones de madera de pino

que son necesarios en este establecimiento para el envase del papel sellado y documentos de giro que se han de remitir á las posesiones de Ultramar para consumo del bienio de 1856 y 57, bajo el tipo de 14 rs. vn. cada uno.

La subasta se celebrará en el local de la fábrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 5, ante el Sr. Administrador Jefe, Contador de la misma y escribano de Rentas, en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Setiembre de 1852, la cual, en union de la muestra y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Contaduría de la mencionada fábrica.

Las proposiciones se presentarán hasta la una de la tarde del citado día en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que abajo se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitación será la de 5000 rs. vn. en metálico, debiendo acompañar á cada pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instrucción.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto, y por término de un cuarto de hora, una segunda licitación entre los que motivan el empate, quedando la adjudicación á favor del que mas beneficie el tipo mencionado, ó en su defecto de los que hayan suscritos las que motivan la segunda subasta.

Madrid 12 de Noviembre de 1854. — El Administrador Jefe, Bartolomé Coronina.

Modelo de la proposicion.

D. N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., núm. ..., cuarto..., se compromete á entregar los 900 cajones de madera de pino que son necesarios en la fábrica nacional del sello en el precio de... cada uno, conformándose en un todo con el pliego de condiciones formado para este objeto, en virtud del cual ha entregado en la Caja general de Depósitos la fianza de 5000 rs. vn., según lo acredita el recibo adjunto.

Madrid de de 1854.

Firma del licitador 2

SOIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.

Desde este día hasta el 28 del corriente mes está abierta la matricula del curso de 1854 al 55 para la cátedra de elementos de economía pública, establecida por esta Sociedad en su Secretaría, sita en la calle del Turco, núm. 3, cuarto segundo, desde las tres de la tarde hasta las ocho de la noche. La cátedra se abrirá el miércoles 22 del actual á las siete de la noche, continuando en igual día y hora de cada semana en la sala de dicha casa.

Madrid 16 de Noviembre de 1854. — El Secretario general, Francisco Rocio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Piña, en esta provincia, dotada con la cantidad de 2000 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio por tres veces consecutivas en la GACETA y Boletín oficial de la provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 10 de Noviembre de 1854. — Santiago Picó.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arbucias, en esta provincia, dotada con la cantidad de 2500 rs. anuales.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia por tres veces consecutivas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 10 de Noviembre de 1854. — Santiago Picó.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Oix, dotada con la cantidad anual de 480 rs.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio por tres veces consecutivas en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 10 de Noviembre de 1854. — Santiago Picó.

El Dr. D. Francisco Javier Barberan, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Pontevedra.

Hago notorio que por disposición de S. E. los Sres. de la Audiencia territorial de la Coruña, se anuncia la vacante de un oficio de procurador de número del referido juzgado por haber optado el que lo ejercía D. Felipe Pereira el destino de oficial del Gobierno político de esta provincia, y se convoca á los aspirantes que reúnan los requisitos marcados en el art. 61 del reglamento de 4.º de Mayo de 1844, para que al término de 15 días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la GACETA de Madrid, además de los Boletines de las cuatro provincias de Galicia, presenten sus solicitudes documentadas en esta secretaría, advertidos de que pasado dicho término no serán admitidas.

Pontevedra Noviembre 9 de 1854. — Dr. Francisco Javier Barberan, por su mandato, José Manuel García.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. Blas de Castro, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de contribuciones en orden de 7 del actual, se saca á subasta por los años de 1855, 56 y 57 los derechos de las especies

determinadas de consumo de la villa de Brihuega, bajo el tipo que marca el presupuesto que á continuación se expresa, cuyo acto tendrá efecto en los días 5 y 10 de Diciembre próximo á las doce de su mañana simultáneamente en esta capital ante el Sr. Gobernador de la provincia, y en la expresada villa ante el Administrador de Rentas de aquel partido, con sujecion en un todo á lo prescrito en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y pliego de condiciones aprobado por Real orden de 10 de Setiembre de 1850, inserto en el Boletín oficial de la provincia de 16 de Octubre siguiente, con las variaciones hechas en los Reales decretos de 31 de Diciembre de 1851 y 27 de Junio de 1852, que estarán de manifiesto en esta Administración y en la subalterna de la expresada villa; advirtiéndose que las proposiciones que se hagan deberán serlo en pliegos cerrados y por la cantidad total del presupuesto, arreglándose al formulario adjunto, no siendo admisibles las que se verifiquen sin estos requisitos, y el de acreditar haber hecho el depósito previo de dos mensualidades en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública, del importe del presupuesto; teniendo entendido que siendo dicha población mayor de 500 vecinos, no le comprende la facultad de la exclusiva.

Y para conocimiento de los licitadores se publica y fija el presente. Dado en Guadalajara á 13 de Noviembre de 1854. — Blas de Castro.

Presupuesto de las especies determinadas de consumos de la villa de Brihuega.

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Por vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, Carnes, and Rs. vn.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..., ofrece la cantidad de... (la que sea, verificándolo por letra y no por guarismo) reales vellon anuales por el arrendamiento de los derechos de consumos de la villa de Brihuega, con sujecion al pliego de condiciones.

Fecha y firma.

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Nos el licenciado D. Tomas Recio Escudero, presbitero, beneficiado de la santa iglesia primada de las Españas, Vicario general de esta ciudad y su arzobispado y Gobernador del mismo por el Emmentísimo Sr. Cardenal D. Juan José Bonel y Orba, su dignísimo prelado.

Hacemos saber que autorizado por el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de la diócesis para realizar la enagenacion de bienes eclesiásticos á que se refiere el último Concordato en el párrafo 4º del artículo 35 y 6.º del 38, hemos señalado los días lunes 18, martes 19, miércoles 20 y viernes 22 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana para la tercera subasta en venta de las pertenencias que á continuación se expresan, ante Nos y por la escribania de D. Manuel Sanchez Gijon, y en la corte ante el Sr. Visitador eclesiástico y respectivo notario en cuanto á las que pasan de 10.000 rs., como de doble subasta simultánea, asistiendo los Administradores diocesano y de Hacienda pública ó empleados que les representen.

Table with 3 columns: Fincas, Situacion, Procedencia y Demas Noticias, Rentas, Capitalizacion que ha de servir de tipo en la subasta, Reales vellon.

Tercera subasta.

EXPEDIENTE NUM. 6. — PROVINCIA DE JAEN.

REMATE PARA EL LUNES 18 DE DICIEMBRE DE 1854.

Large table listing auction items with columns for item number, description, rent, and capitalization. Items include land parcels, houses, and other real estate.

44	Idem Antonio Zafra y Gregorio Molina, de id., sobre casa en Peal...	10..42	207..7
45	Idem herederos de D. José San Juan, de Cazorla, sobre viña y huerta en San Bartolomé, término de Cazorla.....	20	400
46	Idem herederos de Gaspar Morales, vecino de la Mancha, sobre viña y huerta en id.....	12	240
47	Idem los mismos, sobre casa, calle San Juan.....	6	120
48	Idem Manuel Romero, vecino de Granada, sobre huerta y viña en San Bartolomé, término de Cazorla.....	12	240
49	Idem Nicolás Gamez, vecino de Cazorla, sobre casa, en la Fuente Nueva.....	6	120
50	Idem José Carrera y D. Simon Lainez, vecinos de id., sobre tierras en Tramayo, término de Iruela.....	11..6	223..21
51	Idem D. Nicolás Montesinos, de id., sobre casa, calle de la Merced.....	12	240
52	Idem Salvador Diaz Eluques, de Cazorla, sobre casa, calle Diego Roman.....	6..6	123..21
53	Idem Juan de la Cruz Torres, de id., sobre olivar en arroyo Iruela.....	4	80
54	Idem D. Luis Veja Almazan, de Granada, sobre casa, calle de Matea, en Cazorla.....	9	180
55	Idem Justa Bezmar, sobre id., calle Francisco Ortega.....	4	80
56	Idem Doña María Lascano, sobre viña y tierras en San Bartolomé y Celadillas.....	21..24	434..44
57	Idem Ramon Plata Vargas, de Iruela, sobre casa en el sitio de la Cañeta, en Iruela.....	14..24	294..44
58	Idem Felipe Moreno, de Cazorla, sobre id. en Fuente Nueva.....	6	120
59	Idem D. Antonio Tallada, de id., sobre tierras en la Fuente de la Matea.....	11	220
60	Idem Francisco Marin, sobre huerta, al sitio de la Magdalena.....	11..47	230..7

(Se continuará.)

Don José María Halcon y Mendoza Villegas y Gonzalez Torres de Navarra, caballero marqués de Sevilla, académico de mérito de San Fernando, gran cruz de la Real y militar orden de San Hermenegildo, y de la de Isabel la Católica, comendador de número de la de Carlos III, Jefe de escuadra de la Armada naval, Comandante general del departamento de Cartagena, Presidente de la Junta del mismo, Subinspector de las matriculas de mar de su comprensión, de los cuerpos de artillería é infantería de marina, Juez de arribadas de Indias &c. &c.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden se saca á pública subasta para su remate en el mejor licitador la contrata de suministro de cáñamos para las atenciones de las fábricas de jarcias y tejidos de este arsenal nacional, con entera sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la escribanía de marina de esta capital, y del que acompaña copia á este edicto. Y para la celebracion de dicho remate se ha señalado la mañana del día 12 de Diciembre inmediato y hora de las doce ante la Junta económica de este departamento, que se reunirá en la casa de mi morada, á donde podrán acudir los licitadores por sí ó por medio de apoderado con sus proposiciones, que siendo arregladas, les serán admitidas, y se adjudicará al que las haga mas ventajosas á la Hacienda nacional.

Cartagena 12 de Noviembre de 1854.—José María Halcon.—Por mandado de S. E., José M. de Tapia.

Intervencion de marina del departamento de Cartagena.—Pliego de condiciones para proveer de cáñamos nacionales el arsenal de este departamento con destino á la fabricacion de jarcias y tejidos del mismo durante el año próximo venidero de 1855 para las atenciones de la armada en la Península y apostaderos de Ultramar, en virtud de lo preceptuado en Real orden de 22 de Junio último.

1.º Se convocan licitadores para subastar en público remate el suministro de cáñamos nacionales, en rama y de superior calidad, para el consumo de un año de las fábricas de jarcias y tejidos del arsenal de este citado departamento en cantidad de 22,400 quintales para la primera y de 5000 para la segunda, con sujecion á las muestras numeradas y al precio máximo marcado como tipo en cada una de ellas, que serán á 162, 171, 180 y 190 rs. vn. quintal para jarcias, y á 180, 188, 197 y 203 rs. id. para tejidos, que al efecto se pondrán con anticipacion de manifiesto en union de este pliego de condiciones.

2.º Para facilitar la licitacion y alajar el inconveniente que pueda resultar de no poder obligarse un solo individuo á contratar tan crecida cantidad de cáñamos, procedentes de las diferentes provincias cosecheras del reino, se dividirán los contratos en tantos cuantos hagan proposiciones al efecto, segun el número de quintales que esté á su posibilidad.

3.º El cáñamo ha de ser precisamente del país y de primera calidad, y debe estar agramado, bien curado y limpio de graniza, borras y bascosidades.

4.º Los que se obliguen á esta clase de servicio deberán tener presente que el recibo de cáñamos se ha de hacer con arreglo á ordenanza en el mismo arsenal y en el punto que se les designe, practicándose el reconocimiento de su procedencia, calidad y demas circunstancias que se exigen en la condicion anterior, y siendo de cuenta de los mismos su conduccion á dicho sitio, como asimismo la extraccion del que resulte inadmisibles.

5.º Las entregas se verificarán en los plazos que se ofrezcan en las proposiciones que en pliegos cerrados se han de presentar por los licitadores en los términos que se dirá mas adelante. Dichas entregas las acompañarán con guias duplicadas, y cumplidas que sean las formalidades de ordenanza, presentarán una de ellas en que con el recibo del Guarda-almacen general al Sr. Ordenador del Departamento, para que disponiendo el libramiento de su importe pueda llevarse á efecto por la Intervencion del mismo, y ser satisfecha la cantidad que acrediten por la Depositaria de Rentas de este partido.

6.º La subasta ha de celebrarse ante la Junta económica de este departamento el día 12 de Diciembre del corriente año, á las doce de la mañana.

7.º Para tomar parte en esta licitacion será requisito indispensable haber hecho un depósito del 5 por 100 del valor de lo que cada uno licite en la Depositaria de Hacienda pública de este partido.

8.º Las proposiciones que hagan los licitadores para que se les adjudique el remate las presentarán en pliegos cerrados, expresando en ellos el número de quintales de cáñamo, con separacion los de jarcias y los aplicables á tejidos, marcando el precio á que ofrecen cada quintal y los plazos en

que hayan de verificar las entregas, con sujecion al modelo adjunto.

9.º Con cada pliego cerrado habrá de presentarse el documento que acredite haber hecho el depósito que designa la condicion 7.º

10.º El presente pliego de condiciones, acompañado de las muestras de que trata la condicion 4.ª, deberá ponerse de manifiesto en la escribanía principal de marina de este departamento, para que previos los edictos que deben fijarse en los parajes públicos de costumbre, puedan enterarse con anticipacion los que hayan de tomar parte en esta licitacion, sin perjuicio de las copias testimoniadas que asimismo se dirigirán á los demas puntos cosecheros y á las capitales de las provincias para su insercion en los Boletines oficiales de las mismas, GACETA de Madrid y redaccion del Faro cartaginés, periódico que se publica en esta ciudad.

11.º A la hora prefijada de las doce de la mañana del día señalado en la condicion 6.ª, se dará principio á la subasta ante la Junta económica de este departamento, reunida en la casa alojamiento del Excmo. Sr. Comandante general del mismo, por la lectura del pliego de condiciones y modelo de proposicion.

12.º En el mismo día y hora entregarán los licitadores, en el espacio de 30 minutos, al Excmo. Sr. Presidente los pliegos cerrados y rubricados, los cuales se irán numerando conforme se reciban, y por ningun pretexto podrán retirarse despues de entregados.

13.º Al abrirse el remate, á la hora designada, y antes de proceder á la apertura de los pliegos, expondrán los interesados las dudas que se les ofrezcan ó pedirán las aclaraciones que consideren necesarias; pero despues de principiado el acto no se les admitirá observacion de ninguna clase ni se dará explicacion que lo interrumpa.

14.º En seguida se procederá á la apertura de los pliegos por el orden con que esten numerados, leyéndose en alta voz, y tomando el escribano que actúe nota de su contenido, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes.

15.º En el acto se desecharán los pliegos que no estuviesen exactamente conformes á los modelos de proposicion referidos, como tambien los que no justifiquen haber depositado la suma que prescribe la condicion 7.º

16.º Desde luego se adjudicará el remate al mejor postor que cumpla los requisitos anunciados, y se otorgará la competente escritura ó escrituras si fuese mas de uno.

17.º Los gastos del remate y de la escritura con sus copias para las oficinas habrán de facilitarlos los que obtengan la adjudicacion total ó parcial de la subasta en la proporcion que correspondiera.

18.º Terminada la subasta se volverán á los interesados los documentos que los acreditaron á tomar parte en ella, exceptuando el que correspondiera al sugeto ó sugetos á cuyo favor haya quedado el remate, que no tendrán derecho á que se les devuelva hasta que formalicen la correspondiente escritura y realicen la principal fianza que será el 10 por 100 del valor del cáñamo que hubieren contratado, cuyo pago se retardará hasta el final cumplimiento de las entregas.

19.º Además de la garantia que expresa la condicion anterior obligarán los interesados sus bienes para responder á los perjuicios que ocasionaran si llegaran á faltar á su compromiso, en cuyo caso se les exigirá la responsabilidad por la via de apremio y procedimiento administrativo, con entera sujecion á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, entendiéndose que hacen renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

20.º La administracion de marina contrae la obligacion á nombre de la Hacienda pública de llenar por su parte los deberes que les suponen las condiciones que anteceden en el caso de que el rematante ó rematantes cumplan con los que les concierne.

21.º Verificada que sea la subasta á que se hace referencia en este pliego de condiciones, no principiará á tener efecto hasta obtener la aprobacion de S. M.

Cartagena 9 de Noviembre de 1854.—Félix Garriga.

Modelo de proposicion á que hace referencia la condicion 8.ª

D. N. N. vecino de....., impuesto del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta las entregas de cáñamos nacionales que se necesitan para consumos de las fábricas de jarcias y tejidos del arsenal del departamento de Cartagena durante el año próximo venidero de 1855, se obliga á hacer la entrega del total ó parte del expresado cáñamo con estricta

sujecion á las condiciones y requisitos á que se refiere el pliego de aquellas.

Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo del precio fijado á cada muestra en dicho pliego de condiciones, y expresando el número de quintales á que puede obligarse y las épocas en que haya de realizar las entregas.

Fecha y firma del proponente.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito de las afueras del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por último término de nueve días á Francisco Fernandez Perez, de esta vecindad, habitante calle de la Escudra, número 5, casa de vacas, para que en el expresado término se presente en el juzgado de S. S., sito en Chamberí y su calle de Arango, por la escribanía de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue en dicho juzgado y citada escribanía; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará y determinará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 10 de Noviembre de 1854.—Arrea.—El escribano, Carlos Gonzalez de Bernedo.

D. Cristóbal de Pascual, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres y Juez de primera instancia del distrito de Salvador de esta ciudad de Granada y pueblos de su partido &c.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la fecha, á todos los interesados que se crean tener derecho á los bienes quedados por el fallecimiento abintestado de Doña Basilia Gorrion, que fue de este domicilio, verificado en la madrugada del 14 de Octubre último, para que por sí ó por medio de persona autorizada competentemente, se presente en los autos de testamentaria que se siguen en dicho juzgado y por la escribanía del infrascrito, donde se le administrará justicia, parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 4 de Noviembre de 1854.—Cristóbal de Pascual.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian de Zababuru, Juez de primera instancia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. José de la Peña y Brena ó á sus herederos y sucesores para que dentro del término de 15 días, comparezcan en el juzgado de dicho señor y escribanía de número de D. Celestino de Ansoategui, á deducir el derecho de que se crean asistidos en el expediente formado á instancia de la actual dueña de la casa sita en esta corte y su calle de Embajadores, señalada con el núm. 5 antiguo, 46 nuevo de la manzana 74, sobre que se declare cancelada la hipoteca de la referida casa, constituida en 15 de Febrero de 1823, para la responsabilidad de 41,200 reales á favor de D. José de la Peña y Brena; bajo apercibimiento que de no hacerlo se accederá á dicha pretension y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Noviembre de 1854.—Celestino de Ansoategui.

D. Julian Martínez Yanguas, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camila Martín, natural de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha, comparezca en el juzgado de primera instancia de esta capital á fin de prestar una declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye contra Isidra Jimenez y Jimenez, natural de Sotilvo, por hurto de ocho varas de tela; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Avila á 10 de Noviembre de 1854.—Julian Martínez Yanguas.—Por mandado de S. S., Clemente Gonzalez.

D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido, que de ser así y hallarme en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que en cualquier concepto se crean con derecho á los bienes relictos por fallecimiento abintestado de Valentin de Huetta Damasia, vecino que fue de la Guardia, para que lo deduzcan en este juzgado en debida forma dentro del término de 30 días que al efecto se señalan, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial y GACETA del Gobierno; en la inteligencia que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieran, como de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 7 de Noviembre de 1854.—Ildefonso Ruiz Tapiador.—Por mandado de S. S., Calixto Montalvan.

Ignorándose la habitacion que en esta corte ocupa Antonio Gil, natural de Murviedro, soltero, jornalero, de 42 años de edad, que trabajaba por el mes de Junio en el tejedor de la Pradera de Guadalupe, por medio del presente, se cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días se presente en la audiencia del Sr. D. Cayetano Arrea, Juez de primera instancia del distrito del Norte, sito en Chamberí, en la calle de Arango, por la escribanía de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, para hacerle saber la acusacion fiscal que ha recaido en causa que pende en el tribunal correccional de esta corte por la herida que infirió á Francisco Gutierrez; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la expresada causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1854.—Arrea.—El escribano, Carlos Gonzalez de Bernedo.

ESTADO ATMOSFERICO		Nubes. Nublado. Nubes.		Manuel Rico.
DIRECCION del viento.		S. O. & O. Oeste. Oeste. O. S. O.		
TERMOMETRO.	Centígrado.	6.9	10.6	12.6
	Reaumur.	5.3	8.5	
BAROMETRO EN Pulgadas inglesas.	Milímetros.	695.84	696.00	40.1
		27.396	27.402	
HORAS.	9 de la mañana.	696.45	697.52	Calor máximo del día.....
	3 de la tarde.	27.403		

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

En los periódicos extranjeros vemos confirmado el despacho telegráfico que publicamos en la GACETA del 15. El ataque á que se refiere tuvo lugar el día 5 por todas las fuerzas del ejército ruso al mando de los Grandes Duques Miguel y Nicolas. El parte que con este motivo dirige el General Canrobert al Gobierno frances está perfectamente de acuerdo con el despacho antes citado. El Príncipe Menschikoff ha publicado otro, cuyos pormenores difieren esencialmente, como es natural, del anterior. El Jefe ruso asegura haber obtenido grandes ventajas sus tropas, habiendo fracasado el asalto que habian querido dar los franceses que iban persiguiendo á los rusos. No se comprende mucho eso de haber conseguido los sitiados grandes ventajas en el ataque, y ser perseguidos por los que, al decir del Príncipe, debian estar muy mal parados. De todos modos es de inferir que el combate ha sido porfiado y sangriento, jugándose en él el todo por el todo, pues si los rusos hubieran conseguido forzar la línea de sitio y colocarse entre esta y la de circunvalacion, se hubieran apoderado de las trincheras y de las posiciones donde se encuentran los reductos de defensa exteriores.

Segun algunas correspondencias particulares, luego que estén concluidas todas las baterías de brecha, que será para el 9 ó el 10, se daría el asalto. En Balaklava y en el cabo Quersoneso tienen los aliados grandes depósitos de municiones y de proyectiles.

Parece que en Sebastopol se imponen terribles castigos á los recalitrantes y á los que no quieren servir de artilleros. Segun un Oficial ruso, que ha desertado de la plaza, los polacos que allí se encuentran están dispuestos á ponerse de parte de los aliados en el momento que se dé el asalto.

Varios periódicos alemanes presentan como cosa corriente y muy próxima á realizarse la definitiva union de la Prusia y del Austria. Insisten tambien en las disposiciones favorables de la Rusia con motivo de las cuatro garantías que está dispuesta á tomar por bases de ulteriores negociaciones.

Otros diarios desconfian, sin embargo, de las esperanzas de paz que se anuncian. Segun ellos no puede resultar la paz de Europa de negociaciones diplomáticas. Creen además que la mision de Mr. Pfordten no tiene toda la importancia

que algunas personas le atribuyen, pues en su juicio no significa mas que un acuerdo celebrado entre el Austria y la Baviera. Sea lo que quiera, lo cierto es que el Austria ha aplazado algunas de las disposiciones militares que iba a tomar.

He aquí el parte que el general Canrobert ha dirigido al Ministro de la Guerra.

Frente á Sebastopol 6 de Noviembre de 1854.

El ejército ruso, aumentado con los refuerzos que han llegado del Danubio, y con los reservas reunidas en las provincias meridionales, y animado con la presencia de los Grandes Duques Miguel y Nicolás, ha atacado ayer la derecha de la posición inglesa frente á la plaza.

El ejército inglés ha sostenido con la mayor firmeza el combate. Hice que le apoyasen la division del general Bosquet, que ha combatido con el mayor vigor, y las tropas mas inmediatas.

El enemigo, mucho mas numeroso que nosotros, se puso en retirada con enormes pérdidas, que se calculan en 8 á 9000 hombres.

Esta lucha tenaz ha durado todo el día. A mi izquierda, el general Forey ha tenido que rechazar al mismo tiempo una salida de la guarnicion. Las tropas, enérgicamente conducidas por él, han rechazado hasta la plaza al enemigo que ha perdido unos 4000 hombres.

Esta brillante jornada, que no ha sido comprada sin pérdidas por parte de los aliados, honra considerablemente nuestras armas.

El sitio continúa regularmente.

En contraposición á este parte he aquí el publicado por el Príncipe Menschikoff.

Berlin 12 de Noviembre.

San Petersburgo, domingo, 12 por la tarde.

El Príncipe Menschikoff anuncia con fecha 6 que el día anterior, 5, hicieron los sitiados dos salidas importantes de la plaza, una contra el flanco derecho, y la otra contra el flanco izquierdo de las tropas ocupadas en los trabajos de sitio.

El ataque del flanco derecho tuvo por resultado la toma de una bateria de los sitiadores, cuyos cañones quedaron clavados, siendo considerables las pérdidas experimentadas por ambas partes.

En la segunda salida consiguieron los rusos clavar tambien otros 15 cañones. Entonces, la division francesa, que venia persiguiéndonos, intentó dar el asalto; pero fué rechazada con gran pérdida.

Escriben de Viena el 8 de Noviembre al *Diario alemán de Frankfurt*.

Mr. de Pfordten saldrá hoy ó mañana de aquí y volverá directamente á Munich. Es casi seguro el buen resultado de su mision, y que ha podido entenderse con mucha mas facilidad con el Conde Buol que con Mr. de Manteuffel; pero no ha habido Notas ni protocolos, y todas las negociaciones han sido verbales.

Se lee en la *Gaceta de Breslau* con relacion á una correspondencia de Viena.

La impresion favorable que desde luego produjo aquí la mision del diplomático bávaro, ha aumentado mientras ha permanecido en Viena, y es indudable que se habrán tomado ciertas determinaciones en vista de las eventualidades, cuyas determinaciones, ratificadas por el Rey de Baviera, formarán la primera base de una accesion mas íntima de la Alemania á la política austriaca. Tambien se han hecho por la Prusia proposiciones que indican la union, fortificándose de este modo la esperanza de que toda la Alemania acogerá de un mismo modo los futuros acontecimientos. El curso de los efectos públicos que los rumores de guerra habian deprimido, ha tomado nuevo desarrollo. La esperanza de una alianza íntima con la Prusia y la union de los pequeños Estados alemanes en favor de la política austriaca, ha hecho subir el curso un 1 por 100.

Reproducimos, segun la *Gaceta de Augsburgo*, el texto del despacho austriaco de 23 de Octubre, dirigido al Ministro austriaco en Berlin en respuesta á la Nota del Gabinete prusiano del 13.

El Gabinete Real no ha hecho mas que satisfacer á nuestros propios deseos cuando, como él hace notar en su despacho de 13 de Octubre, somete á su exámen el conjunto de nuestras comunicaciones del 4.º de Octubre. Nosotros pudimos provocar este exámen con la seguridad de que sus resultados, aunque de grandes consecuencias para todas las partes interesadas, no podrán dar motivo á que se atribuyesen á nuestra manera de obrar las causas de una reparacion que apenas podemos resolvernos á considerar como posible.

Hemos estado siempre muy lejos de querer restringir en manera alguna el derecho de que Prusia decidiese libremente y por sí misma sobre

los actos que nosotros mismos hemos consignado de una manera independiente. Tanto en el convenio de Abril, como en las negociaciones que precedieron, nos hemos reservado la libertad de tomar medidas independientes y obrar segun las circunstancias, en tanto que estas estuviesen conformes con los principios del mencionado convenio.

¿Por qué pues decir con tanta persistencia que nosotros hemos obrado independientemente cuando este modo de proceder estaba suficientemente motivado? ¿Por qué no decir que hemos obrado siempre vigorosa y consecuentemente con los principios del tratado, y á fin de asegurar la realizacion del objeto que se proponia?

El convenio con la Puerta era la condicion previa y necesaria de la ejecucion del artículo suplementario del 20 de Abril; nuestra actitud actual en los Principados es la consecuencia igualmente necesaria.

Cuando fue celebrado el tratado de alianza ofensiva y defensiva, Prusia no pidió que nos obligáramos á no cooperar con los adversarios de Rusia si esta Potencia rehusaba evacuar los Principados. En este caso, las operaciones en aquellos no hubiesen tenido por objeto exclusivo el proteger los intereses alemanes. ¿Por qué pues sentar esta condicion imposible?

Si hemos de manifestar la impresion que nos han dejado en general las últimas declaraciones de Prusia, diremos que hallamos entre ella y nosotros menos que una diversidad de principios, y menos que una divergencia en la manera de comprender los derechos y deberes que resultan del tratado de Abril, una manera particular de comprender los hechos. Estos han sido considerados por el Gobierno prusiano de distinto modo que nosotros, y en esta circunstancia fundamos la esperanza de un próximo arreglo.

El Gabinete prusiano parece dar á la retirada del ejército ruso de los Principados una significacion política que no podemos admitir. Ademas, el Gabinete de Berlin ve en la declaracion de Rusia «de limitarse á la defensiva» una garantia que nosotros no hallamos. Por otra parte, nada tiene para él de alarmante la reunion en Polonia de las mejores tropas de Rusia, mientras que nosotros la consideramos como una de las mas graves amenazas.

La situacion se despeja cada día mas y va manifestándose tal cual es, por lo que no nos queda mas que expresar de nuevo nuestra confianza, en la seguridad que repetidas veces se nos ha dado de que S. M. el Rey comprende los deberes que le impone en todas las eventualidades su solicitud por afirmar la seguridad de Alemania en el Este.

Como siempre lo hemos hecho, damos hoy la mayor importancia á una actitud comun por parte de Prusia y Austria ante la Dieta. Con la mas gran de perseverancia nos hemos esforzado en mantenernos en una linea de conducta en que debieran hallarse tambien con nosotros Prusia y los demas Estados alemanes.

En el asunto de Holstein, á que se refiere el Gabinete Real, sucesos extraordinarios han impedido á Prusia observar estrictamente semejante conducta; precisa consecuencia pues del éxito de este asunto será reconocer cuán inapreciable es para la Alemania entera la union de Austria y Prusia.

En el actual estado de cosas creemos poder proponer aun á Prusia que cooperaremos á que sea completamente uniforme la accion de los representantes de las dos Potencias cerca de la Dieta.

Con este objeto os comunicamos las instrucciones eventuales que hemos redactado para el Embajador imperial acerca de la Dieta, autorizándoos á comunicarlas confidencialmente al Sr. Baron de Manteuffel, añadiendo que no haremos uso de este documento hasta tanto que el Gabinete prusiano se explique con nosotros.

V. E. se servirá remitir copia del presente despacho al Sr. Ministro Presidente.
Recibid &c.—De Buol.»

MADRID 18 DE NOVIEMBRE.

Segun parte telegráfica del Gobernador de Zaragoza refiriéndose á otro del de Barcelona, fecha 15 del actual, á las dos y media de la tarde, los candidatos que en segundas elecciones han obtenido mayor número de votos en los dos días de votacion son los siguientes:

D. Juan Prim 1664.
D. Félix María Messina 1342.
D. Francisco Camprdon 1315.
D. Laureano Figuerola 1487.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS S.

Sesion del día 17 de Noviembre de 1854.

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. SAN MIGUEL.

Abierta á la una y media se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: Pido la palabra para una cuestion personal.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: Ayer á pocos momentos de haber salido de este salon supe que

el Sr. Ministro de Marina habia tenido por conveniente hacerse cargo de la reseña parlamentaria de un periódico de mi direccion. Cuando volví se habia cerrado la sesion y no tuve oportunidad de dar la breve explicacion que voy á dar. *Las Noveidades* se ocuparon, como otros varios periódicos, de un incidente conocido de todos, anticipándose á calificarle de la misma manera que lo hizo S. S.; á saber, de distraccion ó inadvertencia; y hasta la calificacion de las doctrinas de S. S. no la hizo de un modo terminante, sino hipotético, diciendo que parecian algun tanto democráticas, fundándose para ello en los discursos que se han oido á S. S. y en algun otro documento no tan explicito como las palabras que pronunció ayer S. S.

Como Diputado y como periodista he creido que debia dejar sentado que ni el periódico ha faltado á la exactitud en referir los hechos, ni ha faltado tampoco al Sr. Ministro de Marina, interpretando de una manera equivocada la intencion de S. S.

Me anticipo á dar esta explicacion, porque aunque he visto que nada de esto consta en el acta, se hace mencion en el *Diario de Sesiones*, y quiero igualmente conste esta manifestacion.

El Sr. PRESIDENTE: El Congreso, que oyó ayer con satisfaccion las explicaciones del Sr. Ministro de Marina, oye con la misma las que V. S. acaba de dar.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS: Doy gracias al Sr. Presidente.

A la comision de actas se mandó pasar un pliego que contenia el acta del distrito de Arcins de Mar, provincia de Barcelona, que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se recibieron con aprecio y mandaron archivar:

1.º Un ejemplar de la obra titulada *Manual de ayuntamientos*, arreglado por el número comun y decimal por D. José Llovera Martínez.

2.º Diez ejemplares del folleto publicado por D. Nicolás Malo bajo el titulo de *Espartero ante la historia, ó exámen de las teorías democráticas y republicanas con aplicacion á España*, con el analisis del folleto *Espartero y la revolucion*; *El programa del Circulo de la union*, el del Marques de Albaida y el suyo.

3.º Dos ejemplares del *Método de enseñar á escribir en 24 lecciones la letra bastarda cursiva española* de D. José Remigio Ramos.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. Martín (D. Félix), en que participaba que á consecuencia de una grave enfermedad de uno de sus hijos tenia que ausentarse de la Corte.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes que presentaba la comision de actas, y en los cuales pedia la aprobacion.

Palencia.

D. Roman Ovejero.
D. Eugenio Garcia Ruiz.
D. José María Orensé.

Avila.

D. Antonio Osorio.

Valencia.

D. José Trinidad Herrero.
D. Manuel Calvet.
D. José Cristóbal Sorní.
D. Domingo Mascarós.
D. Joaquin Alfonso.
D. Alfonso Navarro.
D. Gaspar Dotres.
D. Leopoldo O'donnell.
D. Pascual Bayarri.
D. Nicolas Maria Rivero.
D. Manuel Centurion.

Zaragoza.

D. Juan Antonio Milagro.

Toledo.

D. Manuel Lopez Infantes.

Sobre esta acta hay un voto particular del Sr. Martín (D. Félix), en el que opina que no puede ser admitido Diputado el Sr. Lopez Infantes por ser Secretario de la Diputacion provincial de Toledo.

Salamanca.

D. Alvaro Gil Sanz.
D. José Iguite de Arriaga.
Marques de Oviedo.
D. Tomas Rodriguez Pinilla.
D. José Marugan.

ORDEN DEL DIA.

Entrándose en la órden del día, y de conformidad con los dictámenes de la comision de actas insertos en la sesion, fueron admitidos como Diputados, por la provincia de Sevilla, cuya acta estaba ya aprobada, el Sr. Conde de las Navas; por la de Almería, que lo estaba igualmente, los Sres. D. Ramon Orozco y Jerez y D. Juan Antonio Orozco y Baños, y por la de Guadalajara los Sres. Medrano, Garcia, Gomez de la Serna, Guzman y Ugarte.

El Sr. AVECILLA (D. Pablo): No quisiera molestar, pero la opinion pública y los Sres. Diputados todos se muestran demasiado impacientes porque concluyamos cuanto antes los trabajos de actas. En los primeros días se nos dijo que tal vez el martes ó el miércoles estarían terminados, y se podría constituir el Congreso; estamos concluyendo la semana sin que sepamos todavía cuándo se propone concluir la comision. Yo le ruego que con toda urgencia ponga sobre la mesa cuantos dictámenes de actas le falten, y el Congreso verá si son cuestiones graves; y de serlo podrá resolver las dificultades que la comision encuentra. Dirijo por lo tanto de nuevo mi súplica á la comision de actas para que mañana, si es posible, queden sobre la mesa todos los asuntos relativos á actas.

El Sr. MADOZ: (D. Pascual) Señores, si en alguna ocasion ha sido inmerecida una reconvenccion en terminos tan amistosos... (El Sr. AVECILLA pide la palabra) solo quiero decir una cosa, que nos hemos reunido mañana, tarde y noche; pero hemos adoptado un método que dá los mejores resultados en las actas, á que concurran á la comision para ventilar con ellos todos los hechos y convocar tambien hasta los enemigos de los que han venido nombrados: en el seno de la comision misma se dilucidan todas las cuestiones. Sin este sistema es bien seguro que hubiera habido discusiones de actas que nos hubieran ocupado uno ó dos días.

Yo dije, aquí es peligroso soltar prendas, que el jueves nos podríamos constituir, en la inteligencia de que la comision hubiera de dejar para despues de constituido el Congreso las actas graves; y hoy debo decir que mañana estarán presentados todos los dictámenes de casos leves y graves, sin que quede nada en la comision. Cierto es que quedarán tal vez sin presentarse una ó dos actas que estan pendientes de remision de documentos; pero, señores, por que haya una ó dos actas que estén en ese caso, ¿hemos de esperar á que estén corrientes para que se constituya el Congreso? Ya he dicho que mañana se presentarán acaso todas, pero puede suceder que falte algun documento.

Ahora bien, á una comision que ha trabajado de esta manera, que no ha descansado un instante y que para una sola acta (la de Valencia), ha empleado mas de ocho horas de discusion ¿es justo que ni aun en terminos tan corteses y conciliadores se le dirijan reconvencciones de esta especie? Morosa la comision, cuando ha invertido solo siete días para examinar todas las actas y leer todos los documentos! Desde luego aplaudimos esta impaciencia que demuestra el Sr. AVECILLA; pero séanos permitido defendernos y decir que la comision no merece, no solo reconvencciones, sino que ni la menor indicacion; puede que no haya sucedido desde el año 34 acá que á los ocho días de presentarse las actas se hayan examinado todos los casos leves y graves y presentados al Congreso.

Concluyo pues diciendo para tranquilidad del Sr. AVECILLA y de todos los señores Diputados, que el lunes ó el martes podrá tratarse de las actas que quedan, y el miércoles nos podremos constituir.

Despues de rectificar los Señores AVECILLA y MADOZ, dijo

El Sr. Vicepresidente INFANTE: No habiendo ningun negocio de que tratar, se levanta la sesion. Mañana se discutirán los dictámenes que quedan sobre la mesa.

Bran las dos.

ANUNCIOS.

El tomo 61 de la Coleccion legislativa correspondiente al primer cuatrimestre del presente año, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 19 rs. en rústica. 6

Los Sres. acreedores al concurso de Doña Eusebia Sancho de Santa Maria, vecina de Valdemoro, se servirán acudir el Domingo 26 del presente, á las once de su mañana, á la casa consistorial de la villa de Jatafe para celebrar junta general extrajudicial.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 17 de Noviembre de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 400 consolidado, 35-50 c.
Idem del 3 por 400 diferido, 19-10 y 15.
Acciones de carreteras: Fomento de 2000 reales, 68.
Acciones del Banco español de San Fernando, 98 d.

CRMBIOS.

Londres 190 días, 54 p.—Paris á 8 d. v., 5-36 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante...	3/8 d.	Jaen.....	1/2
Almería... par.		Málaga...	4 d.
Badajoz... 3/4 p.		Murcia... par d.	
Barcelona... 5/8		Oviedo... par d.	
Bilbao... 1/2 p.		Palencia...	1/2 d.
Burgos... par.		Santander...	1/4 p.
Cáceres... 3/4 p.		Santiago... par.	
Cádiz... 3/8 p.		Sevilla... 3/8 d.	
Córdoba... 1/2		Valencia... 3/4 d.	
Coruña... par. d.		Valladolid...	1/3
Granada... par.		Zaragoza... par p.	

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Attila*, ópera en cuatro actos.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Amante, rival y poje*, comedia nueva en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor.—*La flamenco, baile*.—*El casado por fuerza*, sainete.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—*La Rica hembra*, drama en cuatro actos.—*El secretario y el cocinero*, comedia en un acto.

Nota. Mañana domingo habrá dos funciones.—A las cuatro y media de la tarde.—*Carlos II el hechizado*.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—A beneficio de un artista desgraciado.—*Sinfonia*.—*Una venganza!* drama nuevo de espectáculo en cuatro actos, arreglado del frances.—Los majos de Chiclana, en el que la Sra. Guerrero bailará un vitor, composicion del Sr. Fortuni.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. Mañana domingo á las cuatro de la tarde *D. Juan Tenorio*, y á las ocho y media de la noche *Las travesuras de Juana*.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—*Sinfonia*.—*Cecilia*, zarzuela nueva en tres actos.—*Baile*.

TEATRO DEL GENIO. A las ocho de la noche.—*El falso nuncio de Portugal*, drama de grande espectáculo, en tres jornadas.—*El plebeyo noble ó el mamahuchi*, sainete.